

San Isidro de Heredia, 09 de marzo de 2022

**MSIH-CM-SCM-144-2022**

Señores

Asamblea Legislativa

Lic. Edel Reales Noboa Director a.i.

Presente

Estimados señores

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo tomado por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria 15-2022 del 07 de marzo de 2022.

**ACUERDO N. 236-2022** El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación:

**Considerando**

I.- Que se tramita al Concejo Municipal oficio AL-DSDI-OFI-0019-2022 de fecha 22 de febrero del 2022, suscrito por Lic. Edel Reales Noboa Director a.i, remitido a Señores Corte Suprema de Justicia, Tribunal Supremo de Elecciones, Municipalidades, Instituciones Autónomas, Banco Central de Costa Rica, Bancos del Estado, consulta institucional del texto actualizado sobre el Expediente Legislativo N. 21.321 “Ley de repositorio único nacional para fortalecer las capacidades de rastreo e identificación de personas”.

II.- Que el objetivo del proyecto de ley es otorgar al Tribunal Supremo de Elecciones la responsabilidad de crear, como reserva de Estado, una Plataforma Nacional de Identificación Biométrica, la cual almacenará en un único repositorio nacional información biométrica de

todos los costarricenses mayores de doce años, conforme a lo que establece la Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales, Ley N. 8968 de 5 de setiembre de 2011. Según el texto del proyecto de ley, se considera información biométrica al conjunto de datos personales obtenidos a partir de un tratamiento técnico específico sobre las características físicas, fisiológicas o conductuales que son aportadas por la persona al momento de requerir su cédula de identidad, los cuales permitan o confirmen la identificación única de dicha persona, como imágenes faciales o datos dactiloscópicos.

El destino de la información biométrica tendría, los siguientes fines públicos:

- a) Los establecidos en la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales, Ley N. 8968 de 5 de setiembre de 2011.
- b) El establecido en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil
- c) La identificación plena y segura de la persona, sea nacional o extranjera, en toda aquella diligencia u operación en la que sea del caso acreditar su identidad personal, de manera que se elimine, mediante su identificación digital, toda posibilidad de suplantación por falsificación del documento en su formato físico.

El texto del proyecto de ley prohíbe al Tribunal Supremo de Elecciones, como administrador de la Plataforma Nacional de Identificación Biométrica, y a la Dirección General de Migración y Extranjería, como administradora de los datos biométricos de las personas extranjeras, la transferencia de la información que se almacene en el Repositorio Único a ninguna persona física, institución pública o privada, nacional o extranjera. Únicamente se autoriza su uso para consulta mediante cotejo, lo cual estará sujeto a los límites y alcances previstos en los artículos 8 y 9,1 de la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento

## CONCEJO MUNICIPAL

---

de sus Datos Personales, Ley N. 8968 de 5 de setiembre de 2011 y que toda consulta para la verificación de identidad de cualquier persona costarricense o extranjera mediante cotejo de sus características biométricas deberá requerir el consentimiento de la persona dueña de estos datos.

**Por tanto** Con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda:

1.- Comunicar al Lic. Edel Reales Noboa Director a.i de la Asamblea Legislativa, que el Concejo Municipal de San Isidro de Heredia, no tiene observaciones al texto actualizado sobre Expediente Legislativo N. 21.321 “Ley de repositorio único nacional para fortalecer las capacidades de rastreo e identificación de personas”.

Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Gilbert Acuña Cerdas, Raquel González Arias, Minor Arce Solís, Melissa Vindas Orozco y Dennis Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado.**

Atentamente,

Marta Vega Carballo

Secretaría a.i. Concejo Municipal

Cc. Archivo